



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 007-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 22 de febrero de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de octubre de 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba **ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DE YANAPAMPA, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN, PROVINCIA DE PASCO**, dentro del marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

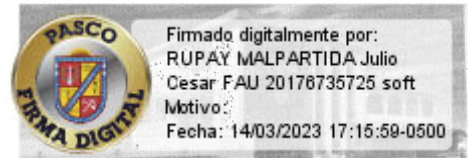
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el Artículo 128, establece que: *“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”*;

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: *“Las municipalidades provinciales, con*



Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME VICTOR
Francisco FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 17:00:56-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2023 20:13:56-0500



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Ricardo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/02/2023 16:08:32-0500

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 21922, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”;

Que, mediante oficio N° 0205-2022-MCP-SRY-SFAY de fecha 18 de julio de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Ramón de Yanapampa, Alexander E. ARIAS SANCHE remite el expediente y solicita la ADECUACIÓN del centro poblado de San Ramón de Yanapampa del distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan, Provincia de Pasco por lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante INFORME N.° 0752-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la sub gerencia de programas sociales y participación ciudadana de fecha 14 de octubre de 2022 solicita la aprobación en el consejo municipal del expediente de adecuación del centro poblado de San Ramón de Yanapampa del distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan.

Que, mediante INFORME TECNICO N.° 0211-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de la Oficina de Participación Ciudadana, de fecha 11 de octubre de 2022, da la APROBACIÓN EN CONCEJO MUNICIPAL del expediente de adecuación del centro poblado de San Ramón de Yanapampa, distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan.

Que, mediante INFORME N°01412-2022-HMPP-GM/GDS, de la Oficina de Gerencia y desarrollo Social reitera la emisión de la ordenanza municipal de adecuación del centro poblado de San Ramón de Yanapampa, distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan, provincia y departamento Pasco, según a lo dispuesto Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, mediante INFORME N° 01359-2022-HMPP-GM/GDS, de la gerencia de desarrollo social, solicita ratificar precedente la emisión de ordenanza municipal de adecuación del centro poblado de San Ramón de Yanapampa, distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan-Pasco, por haber cumplido con los requisitos señalados en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP y las demás normas conexas.

Que, mediante el Expediente Administrativo Memorando N° 03488-2022-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal solicita programación de sesión extraordinaria de Concejo Municipal para la APROBACION de ADECUACION de Centros Poblados de la Provincia de Pasco.

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 09 de setiembre de 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPPA/GM, **DECLARAN** precedente la Adecuación del Centro Poblado de San Ramón de Yanapampa en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas.

Que, en Cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 155-2022/HMPP-CM aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Ramón de Yanapampa, distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DE YANAPAMPA, DISTRITO DE SAN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DE YANAPAMPA**, del Distrito de SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN, Provincia de PASCO, REGION PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de San Francisco de Misharan, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con un Área de 1.3240 km², y un perímetro de 5,466.97 metros y se encuentra determinado por los siguientes límites:

- a) Límites:
 - Por el NORTE: M.C.P. de Cajamarquilla
 - Por el SUR: M.C.P. de La Quinua
 - Por el ESTE: Distrito de Yanacancha
 - Por el OESTE: M.C.P de san isidro de Yanapampa y Huamanmarca
- b) Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de San Pedro de Misharan, geográficamente solo cuenta con una zona urbana que es San Ramón de Yanapampa.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de San Ramón de Yanapampa, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE.

Las atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPR con fecha 15 de junio de 2022.

Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de San Ramón de Yanapampa está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N° 001-2022/MCPSR-Y con fecha del 15 de junio de 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de San Ramón de Yanapampa las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MDSFA-Y de fecha 24 de mayo de 2022:

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Fiscalizar, en coordinación de la municipalidad distrital, la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d) Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
 - Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y gestión de residuos sólidos, determinando las áreas de acumulación de desechos.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- g) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- h) Gestionar la atención primaria de salud.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Fiscalizar y otorgar licencias de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- c) Gestionar el mantenimiento de vías, calles y vías de acceso.

REGISTRO CIVIL

En merito a convenio suscrito con RENIEC, conforme a Ley.

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- b) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- c) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- d) Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- e) Promover actividades culturales diversas
- f) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.
- g) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.
- h) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.
- b) Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- e) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.
- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- f) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
- g) Fortalecer a las juntas vecinales de la jurisdicción.

SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Gestionar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Impulsar con el apoyo de las instituciones públicas y privadas un plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.
- c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO - TRIBUTARIAS:

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA, TUTA y/o TUSNE distrital.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO.

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido en el Acuerdo de Concejo N° 052-2022-MDSFA-Y de fecha 12 de julio del 2022 emitido por la Municipalidad Distrital de “San Francisco de Asís” de Yarusyacan que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delgados. Además, la asignación de una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado que corresponde al monto equivalente a la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacan

Además, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N°02225-2022/HMPP-GM/GPOP.

Asimismo, mediante acuerdo de Consejo Municipal N° 0136-2022/HMPP-CM, La Honorable Municipalidad provincial de Pasco transfiere la suma de S/. 300.00 (trescientos soles) a favor del centro poblado de San Ramón de Yanapampa.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de San Ramon de Yanapampa y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE

Un futuro diferente